



# Asamblea General

Distr. general  
24 de octubre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

### **República Democrática Popular Lao\***

El presente informe constituye un resumen de 18 comunicaciones<sup>1</sup> de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **Información proporcionada por las partes interesadas**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **1. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. Human Rights Watch (HRW) recomendó que la República Democrática Popular Lao ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y adoptara la legislación necesaria para ponerla en práctica<sup>2</sup>.

2. ASEAN Parliamentarians for Human Rights (APHR) instó al Estado a ratificar sin más dilación la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2008, además del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, a incorporar sus disposiciones en la legislación nacional y a aplicarlas<sup>3</sup>. HRW también recomendó que la República Democrática Popular Lao modificara adecuadamente su legislación y ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>4</sup>.

#### **2. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

3. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó que la República Democrática Popular Lao creara una institución de derechos humanos nacional e independiente con arreglo a los Principios de París<sup>5</sup>.

4. La Sociedad China de Estudios sobre Derechos Humanos observó que se habían organizado programas de formación sobre derecho internacional y derechos humanos para funcionarios gubernamentales, agentes del orden, jueces, abogados, estudiantes de derecho, organizaciones de la sociedad civil y la población en general, tanto a escala nacional como local<sup>6</sup>.

### **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

#### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

5. La Comisión Internacional de Juristas (ICJ) observó que la República Democrática Popular Lao, a pesar de comprometerse en 2010 a "mejorar el nivel de cooperación con los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, lo que supone presentar los informes nacionales atrasados, por ejemplo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), y estudiar la posibilidad de responder a los cuestionarios y las solicitudes de visitas de los titulares de mandatos" durante el primer examen periódico universal, no había presentado los informes pertinentes a los órganos de tratados dentro del plazo establecido<sup>7</sup>.

#### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

6. La ICJ observó que había solicitudes pendientes de tres titulares de mandatos de procedimientos especiales, a saber, los relatores especiales sobre las ejecuciones sumarias, sobre una vivienda adecuada y sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>8</sup>. La JS1 recomendó que el Estado cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas<sup>9</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

7. La Unión de Mujeres Lao observó que el séptimo Plan Nacional de Desarrollo Socioeconómico (2011-2015), la Estrategia Nacional para el Adelanto de la Mujer (2011-2015) y el Plan de Desarrollo de la Mujer Lao (2011-2015) dan prioridad a la igualdad de género y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la violencia<sup>10</sup>.

8. La Unión de Mujeres Lao recomendó que la perspectiva de género se incorporara claramente al Plan Nacional de Desarrollo Socioeconómico (2016-2020) para que se aplicara, no solo a todos los niveles de los sectores gubernamentales, sino también a las familias y a la sociedad en general<sup>11</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

9. La ICJ recomendó que la República Democrática Popular Lao modificara su Código Penal y Código de Procedimiento Penal para tipificar la tortura conforme a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como determinados delitos relativos a la tortura y otros malos tratos<sup>12</sup>.

10. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que a menudo se detenía a opositores del Gobierno, activistas de derechos humanos y miembros de minorías étnicas y religiosas sin una justificación legal válida. En muchos casos se formulaban cargos por amenazas a la seguridad nacional para detener a miembros de comunidades minoritarias, en particular a personas hmong, que suelen tacharse de fuerzas antigubernamentales de poca confianza<sup>13</sup>.

11. La Sociedad China de Estudios sobre Derechos Humanos observó que la República Democrática Popular Lao había aprobado varias leyes y reglamentos para prevenir y luchar contra la trata de personas y ayudar a las víctimas, y que el Gobierno había aprobado un plan nacional de acción para luchar contra la trata de personas y estaba elaborando una ley al respecto<sup>14</sup>. La Alianza para la Democracia en Laos (ADL) observó que el Gobierno desatendía a cientos de miles de jóvenes, muchachos y muchachas, que terminaban siendo víctimas del trabajo en condiciones de esclavitud y de la prostitución en el mercado negro de los países vecinos<sup>15</sup>.

12. Jubilee Campaign observó que la falta de recursos, la poca formación y la corrupción impedían que el Gobierno cumpliera las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas. El destino de las mujeres víctimas de la trata eran los países vecinos, pero la República Democrática Popular Lao era principalmente un país de paso en la trata de mujeres desde los países vecinos hasta otro país vecino de destino<sup>16</sup>.

13. Jubilee Campaign también observó que el trabajo forzoso era una de las principales formas de la trata de personas y que el Gobierno no había tomado las medidas necesarias para prevenirlo. Los hombres constituían aproximadamente un tercio de las víctimas de la trata, aunque no tenían acceso a los servicios que se ofrecen a las víctimas porque la mayoría de estos servicios están destinados a las mujeres<sup>17</sup>.

14. La ADL observó que había transcurrido un año y medio desde la desaparición, el 15 de diciembre de 2012, de Sombath Somphone, un líder de la sociedad civil lao, tras su presunta captura por la policía en un puesto de avanzada de Vientián. Se seguía sin noticias de él<sup>18</sup>. APCR observó que hasta junio de 2014, las autoridades lao habían denegado todos los ofrecimientos de ayuda para resolver el caso de Sombath. APCR observó que, a pesar de los numerosos llamamientos internacionales para llevar a cabo una investigación urgente, Sombath seguía en paradero desconocido y la investigación de las circunstancias

de su desaparición forzada no había avanzado<sup>19</sup>. La ICJ también expresó su preocupación por que hasta la fecha no se había identificado a ningún sospechoso ni el fiscal había iniciado una investigación formal o un procedimiento penal contra las personas presuntamente responsables de la desaparición forzada de Sombath Somphone<sup>20</sup>. APHR instó al Gobierno a facilitar información relevante y detallada sobre la marcha de la investigación a la familia de Sombath, los abogados y otras partes con un interés legítimo, como la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas<sup>21</sup>.

15. La JS1 también observó que la desaparición de Sombath Somphone no era un caso aislado. A fecha de hoy, otros diez activistas que defendían el respeto a las tierras y los derechos ambientales seguían con paradero desconocido<sup>22</sup>. La JS1 recomendó que el Gobierno iniciara una investigación completa, imparcial y efectiva de todas las supuestas desapariciones forzadas, incluidas las de los nueve activistas detenidos el 2 de noviembre de 2009 en relación con las manifestaciones pacíficas en defensa de la democracia, la justicia y el respeto de los derechos sobre las tierras<sup>23</sup>.

16. La ICJ recomendó que el Gobierno modificara el Código Penal para tipificar todos los actos de desaparición forzada y castigarlos con las penas correspondientes, dada la extrema gravedad de estos actos<sup>24</sup>.

17. HRW afirmó que los reclusos del Centro de Internamiento para Drogodependientes de Somsanga vivían en un entorno punitivo y bajo un control férreo. Los que intentaban escaparse a veces eran brutalmente golpeados por los "capitanes de sala", internos de confianza designados por la policía y el personal del Centro para desempeñar un papel fundamental en el control de otros reclusos, por ejemplo, prestando servicios al Centro como ayudantes de los guardias y castigando a los internos que infringían las normas<sup>25</sup>.

18. HRW recomendó que la República Democrática Popular Lao realizara sin demora una investigación independiente y exhaustiva de las denuncias de detención arbitraria y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Somsanga y otros centros de internamiento para drogodependientes. HRW también recomendó que el Gobierno dejara de detener y recluir arbitrariamente a drogodependientes y otros "indeseables", como personas sin hogar, mendigos, niños que viven en la calle y personas con discapacidad mental. HRW también recomendó que el Gobierno diera instrucciones al Ministerio de Salud y demás ministerios y departamentos pertinentes para facilitar el acceso a un tratamiento de desintoxicación voluntario en la propia comunidad y garantizara que dicho tratamiento fuera médicamente adecuado conforme a las normas internacionales<sup>26</sup>.

19. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas observó que los castigos corporales infligidos a niños o niñas eran ilegales en las escuelas y en el sistema penal, aunque no estaban totalmente prohibidos en el hogar, en los entornos alternativos de cuidado ni en las guarderías. Esta Iniciativa recomendó que el Gobierno adoptara una legislación que prohibiera explícitamente todos los castigos corporales, incluidos los infligidos en el hogar<sup>27</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

20. La ADL afirmó que el sistema judicial no era independiente, sino que estaba subordinado a los dictados de los líderes del partido comunista, sobre todo en el enjuiciamiento de disidentes<sup>28</sup>.

#### 4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

21. Christian Solidarity Worldwide observó que se había reducido considerablemente el número de presos de conciencia cristianos encarcelados por sus creencias, pero afirmó que las minorías religiosas a menudo sufrían discriminación y vulneraciones de sus derechos, tales como detenciones y reclusiones, desalojos, multas, renunciadas forzadas a la religión y participación forzada en ceremonias animistas. Esta entidad también afirmó que existían múltiples denuncias de graves violaciones de los derechos de las minorías religiosas perpetradas por actores estatales y no estatales<sup>29</sup>.

22. Según la ADL, la práctica de la religión está férreamente controlada por el Estado. Las creencias de las minorías étnicas, que siguen sufriendo una fuerte persecución (expulsión, apropiación de iglesias, renuncia o conversión forzada al animismo, detención y encarcelamiento), están especialmente afectadas<sup>30</sup>.

23. Jubilee Campaign afirmó que el Gobierno había introducido algunas medidas de control contra iglesias, líderes eclesiásticos y ciudadanos cristianos relativas a la práctica de su religión<sup>31</sup>. En concreto, Jubilee Campaign observó que las iglesias tenían que registrarse ante las autoridades y solicitar autorización para construir, edificar, imprimir textos religiosos y establecer contacto con afiliados religiosos en el extranjero. Las reuniones de todo tipo, incluso en domicilios privados, requerían el permiso previo de la autoridad local<sup>32</sup>.

24. HRW observó que el Código Penal prevé ampliar limitaciones que prohíben "difamar al Estado, distorsionar las políticas del partido o del Estado, incitar al desorden o propagar información u opiniones que debiliten al Estado". HRW también afirmó que el Gobierno controlaba rigurosamente toda la televisión, la radio y las publicaciones impresas<sup>33</sup>. HRW recomendó que el Gobierno pusiera fin al control de los medios de comunicación y reformara la normativa sobre la propiedad de los medios y concesión de licencias para que estos pudieran actuar con libertad y sin temor a represalias gubernamentales por la información transmitida<sup>34</sup>.

25. International Service for Human Rights (ISHR) observó que la difamación y la tergiversación de la información eran delitos castigados con largas penas de prisión; cabía incluso la posibilidad de la ejecución<sup>35</sup>.

26. ISHR recomendó que la República Democrática Popular Lao eliminara las restricciones del Código Penal relativas a la libertad de expresión y de reunión pacífica, despenalizara la difamación y la tergiversación de la información, y no adoptara la legislación prevista orientada a limitar las comunicaciones electrónicas<sup>36</sup>.

27. La comunicación conjunta 2 (JS2) afirmó que las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales con sede en la República Democrática Popular Lao que no estaban dirigidas por antiguos funcionarios gubernamentales desconfiaban de presentar comunicaciones para el examen periódico universal porque temían las consecuencias negativas que pudieran derivarse para la organización y la seguridad del personal local<sup>37</sup>. La JS2 recomendó que el Gobierno derogara o modificara todas las leyes que limitan los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, tales como el Decreto sobre Asociaciones, la Ley de Medios de Comunicación, la Ley sobre Publicaciones y distintas disposiciones restrictivas del Código Penal. La JS2 también recomendó que el Gobierno garantizara que todas las leyes nuevas, incluida la propuesta de proyecto de Decreto sobre Asociaciones y Fundaciones, se ajustaran plenamente a las normas y preceptos internacionales sobre derechos humanos y que, en el proceso de redacción, estableciera consultas amplias, incluyentes y constructivas con la sociedad civil<sup>38</sup>.

28. La ADL observó que estaba prohibido criticar verbalmente o por escrito la línea del partido o la posición y la política del Estado. Además, la oposición política y las opiniones discrepantes estaban estrictamente prohibidas y se reprimían con brutalidad. Los disidentes eran objeto de intimidación, secuestro, detención, incluida la detención de incógnito, juicio y encarcelamiento sin garantías procesales y corrían el riesgo de morir de hambre o por enfermedad, tortura o ejecución en las prisiones<sup>39</sup>.

29. La ADL también observó que la información, aunque no fuera de carácter político, se escudriñaba cuidadosamente antes de publicarla. La falta de protección jurídica y el temor a reprobaciones y sanciones por el Gobierno habían propagado una autocensura endémica<sup>40</sup>. A su vez, ISHR afirmó que los defensores de los derechos humanos en la República Democrática Popular Lao aplicaban una autocensura extrema. Estos defensores no solían participar en reuniones internacionales sobre derechos humanos ni en los mecanismos de las Naciones Unidas por temor a ser tachados de antigubernamentales<sup>41</sup>.

30. La ADL afirmó que en la práctica el Gobierno seguía limitando el derecho de las personas a fundar asociaciones y afiliarse a ellas. El control del partido abarcaba todas las organizaciones nacionales de masas y algunas organizaciones no políticas. La ADL también observó que, aunque en teoría el objetivo del Decreto sobre Asociaciones de 2009 era crear un marco jurídico para la constitución de asociaciones sin fines de lucro, en la práctica se utilizaba como mecanismo para controlar a la sociedad civil. En este sentido, el Gobierno permitía el registro selectivo de las asociaciones lao sin fines de lucro mediante un sistema de evaluación muy intrusivo, que incluía una comprobación exhaustiva de antecedentes por la policía en los hogares<sup>42</sup>.

31. La JS2 observó que el Gobierno dificultaba la labor de las organizaciones de la sociedad civil tras su registro oficial. La política gubernamental exigía a las asociaciones registradas obtener una autorización para cada proyecto y actividad. Era especialmente difícil obtener una autorización para proyectos y actividades relacionados, por ejemplo, con las personas LGBT y los derechos sexuales y reproductivos y las cuestiones relacionadas con los derechos de los grupos étnicos<sup>43</sup>. ISHR observó que, el 7 de diciembre de 2012, el Gobierno había expulsado a Anne-Sophie Gindroz, la directora nacional de Helvetas, organización no gubernamental suiza dedicada al desarrollo agrícola, por criticar la política del Gobierno en una carta enviada a determinados donantes internacionales<sup>44</sup>.

32. APCR recomendó que se eliminaran todas las restricciones en la legislación y la práctica que obstaculizaban la labor de las organizaciones de la sociedad civil y que se armonizaran las disposiciones jurídicas sobre la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica con las normas internacionales sobre derechos humanos<sup>45</sup>.

33. La ADL también afirmó que el Gobierno prohibía las manifestaciones públicas y las marchas de protesta<sup>46</sup>.

34. La Unión de Mujeres Lao afirmó que la participación de la mujer en la política había mejorado, ya que aproximadamente una cuarta parte de los diputados de la Asamblea Nacional eran mujeres y había aumentado la participación de la mujer en todos los niveles de la administración central y local<sup>47</sup>.

35. La ADL observó que las elecciones no eran libres y que las personas no podían elegir a los representantes que deseaban porque el partido comunista lao nombraba a los candidatos a la asamblea legislativa entre miembros del partido que tenían buenas conexiones<sup>48</sup>.

## 5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

36. HRW afirmó que el Gobierno violaba en la legislación y la práctica la libertad de asociación de los trabajadores y que les prohibía ejercer efectivamente el derecho de huelga<sup>49</sup>.

## 6. Derecho a la salud

37. La Unión de Mujeres Lao afirmó que el acceso a los servicios sanitarios había aumentado progresivamente<sup>50</sup>.

38. Según la Unión de Mujeres Lao, las tasas de mortalidad infantil y de menores de 5 años se habían reducido progresivamente. La República Democrática Popular Lao ya ha alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio en lo que concierne a la tasa de mortalidad de menores de 5 años, establecida en 80 niños muertos por cada 1.000 nacidos vivos<sup>51</sup>.

## 7. Derecho a la educación

39. La Unión de Mujeres Lao afirmó que se había avanzado adecuadamente hacia la educación primaria universal. La paridad entre los sexos había mejorado progresivamente en los tres niveles de educación del país<sup>52</sup>.

## 8. Personas con discapacidad

40. La comunicación conjunta 3 (JS3) afirmó que actualmente la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad era limitada. El Decreto sobre Discapacidad N° 137/PM fue un primer paso importante, pero aún debía avanzarse considerablemente en el desarrollo de políticas y planes de acción nacionales que tradujeran el decreto en acciones<sup>53</sup>. La JS3 añadió que los departamentos gubernamentales no disponían de directrices sobre la participación de las personas con discapacidad en los procesos de elaboración de políticas<sup>54</sup>.

41. La JS3 afirmó que los edificios públicos no tenían rampas, entradas accesibles, aseos ni señalización accesible y que esto limitaba el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos y al empleo. La infraestructura de transporte público tampoco era accesible para muchas personas con discapacidad, lo que a su vez afectaba el acceso de esas personas a los servicios y a la participación económica y social<sup>55</sup>.

42. La JS3 también observó que en las zonas rurales había un menor acceso a la información debido a la distancia física, que dificultaba el acceso a los medios de comunicación más utilizados para transmitir información. En muchas comunidades rurales, el bajo nivel de alfabetización y el uso de los dialectos de las etnias limitaban aún más el acceso a la información transmitida por escrito u oralmente. La información pública rara vez se transmitía en un formato accesible, y los servicios públicos no disponían de interpretación en lengua de señas. El braille, la lengua de señas y los materiales de lectura fácil como textos simplificados e imágenes para las personas con deficiencia intelectual y problemas de aprendizaje no solían utilizarse ni en las escuelas especiales<sup>56</sup>.

43. La JS3 afirmó que los servicios disponibles para que las personas con discapacidad accedieran a un trabajo y lo mantuvieran eran limitados. La JS3 recomendó que el Gobierno asumiera la financiación de los servicios que ayudan a las personas con discapacidad a acceder a un trabajo y mantenerlo, tales como el proyecto LEED (*Linking Employers to Employees with Disability*)<sup>57</sup>.

44. La JS3 afirmó que, aunque había una infraestructura sanitaria básica en las aldeas, los servicios sanitarios de mayor complejidad se encontraban en los distritos o las provincias. La mayoría de estos servicios no eran físicamente accesibles para las personas con discapacidad. A menudo tenían que recorrer grandes distancias para recibir estos

servicios, lo que normalmente supone mayores costos de transporte y hace que a las personas con discapacidad de las zonas rurales les resulte muy difícil beneficiarse de esos servicios sanitarios. Según la JS3, la mayoría del personal sanitario, incluidos los médicos y el personal de enfermería, no tienen una formación adecuada para comunicarse con los pacientes con discapacidad y prestarles un mejor servicio<sup>58</sup>.

45. La JS3 observó que había un gran desconocimiento y escasa información sobre los derechos de los niños con discapacidad a acceder a la educación regular. Los docentes no estaban bien preparados para atender a los niños con discapacidad en las escuelas regulares, que sufrían de falta de recursos. La formación y el apoyo a los profesores de la educación inclusiva también eran limitados<sup>59</sup>.

46. La JS3 también observó que había una disparidad entre las zonas urbanas y rurales en el acceso a la educación para los niños con discapacidad en cuanto a accesibilidad y disponibilidad. Aunque la ley relativa a la educación fomenta la integración de los niños con discapacidad en las escuelas regulares, la mayoría de las escuelas seguían siendo físicamente inaccesibles y no ofrecían formatos accesibles ni adaptaban el método educativo<sup>60</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

47. La Unión de Jóvenes Revolucionarios del Pueblo Lao recomendó que el Gobierno prestara mayor apoyo a la preservación y ampliación del rico patrimonio tradicional y cultural lao y mejorar las condiciones de vida de las numerosas etnias que forman el pueblo lao<sup>61</sup>.

48. Según la JS4, uno de los principales problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas del país es la asignación de sus tierras a las empresas para que las exploten industrialmente. La asignación de tierras suele producirse mediante prácticas de acaparamiento que obligan a las comunidades indígenas a desplazarse contra su voluntad. La JS4 también afirmó que los grupos indígenas desplazados en el interior del país podían verse aún más empobrecidos porque perdían sus tierras y su medio de subsistencia<sup>62</sup>.

49. El Congreso Mundial del Pueblo Hmong afirmó que el pueblo indígena hmong de la región de Phou Bia estaba amenazado por la hambruna y carecía de asistencia médica básica. También indicó que los hmong eran desplazados constantemente de un lugar a otro debido a las agresiones gubernamentales<sup>63</sup>.

50. La JS4 observó que en 2013, debido al aumento de la violencia política y étnica, algunos civiles hmong resultaron muertos por fuerzas de seguridad. La JS4 también observó que el ejército de la República Democrática Popular Lao vigilaba de cerca a las comunidades indígenas hmong. La vida social diaria y la suficiencia económica de este pueblo era devastada continuamente, lo que provocaba enfermedades por hambruna, desnutrición y falta de medicación<sup>64</sup>.

51. La JS4 afirmó que las comunidades hmong de las zonas rurales alejadas eran las más afectadas por la inseguridad alimentaria y no tenían acceso a servicios básicos, como centros sanitarios. La alta tasa de desnutrición y mortalidad infantiles del país experimentaba un fuerte aumento en las provincias montañosas del norte, donde vive la mayoría de comunidades hmong<sup>65</sup>.

## 10. Refugiados y solicitantes de asilo

52. La JS4 observó que en 2009 y 2010 varios hmong refugiados en un país vecino fueron repatriados por la fuerza a la República Democrática Popular Lao y algunos de ellos desaparecieron tras su llegada<sup>66</sup>. La JS4 también observó que uno de los mayores campamentos de refugiados es la aldea de Phonekham en la provincia de Borikhamxay,



donde los repatriados sufren duras condiciones de vida y una fuerte limitación de sus libertades y derechos, como el derecho a la libertad de circulación. La JS4 destacó que los refugiados informaron de que no se les permitía ir más allá de un radio de 5 km del campamento<sup>67</sup>.

53. Jubilee Campaign observó con preocupación la información según la cual en mayo de 2013 la República Democrática Popular Lao utilizó la trata de personas como justificación para repatriar a nueve niños huérfanos refugiados de la República Popular Democrática de Corea, lo que puso sus vidas en peligro. También afirmó que los niños refugiados vulnerables deben protegerse y no deben repatriarse a la fuerza a un país que los encarcelará, torturará y privará de comida<sup>68</sup>.

## 11. Desplazados internos

54. La JS4 observó que los problemas de desplazamiento se debían a la construcción de presas en el río Mekong, lo que provocaba el reasentamiento de aldeas enteras en alojamientos inadecuados, la pérdida de medios de subsistencia de los aldeanos y daños ambientales<sup>69</sup>.

## 12. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

55. La comunicación conjunta 5 (JS5) observó que el Gobierno había avanzado poco en la aplicación de los resultados del examen periódico universal. La JS5 señaló que el Gobierno había aprobado un plan maestro nacional quinquenal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pero muchos programas gubernamentales no podían ponerse en práctica por escasez de recursos económicos y técnicos, sobre todo en las zonas rurales alejadas<sup>70</sup>. La JS5 recomendó que el Gobierno diera amplia difusión a las recomendaciones del examen periódico universal entre las organizaciones de la sociedad civil del país<sup>71</sup>.

56. La JS1 afirmó que las consecuencias para los derechos humanos que tienen los arrendamientos y las concesiones de tierras a gran escala eran graves, de largo alcance e incoherentes con los compromisos expresados por la República Democrática Popular Lao durante el último examen periódico universal. Los arrendamientos y las concesiones de tierras a largo plazo que se estaban otorgando a inversores nacionales y extranjeros habían provocado una gran confiscación de tierras sin indemnizaciones adecuadas. Se había expulsado de sus tierras a comunidades enteras, lo que repercutía negativamente en sus medios de subsistencia<sup>72</sup>. La JS1 recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno reformara el sistema actual de aprobación y gestión de todos los arrendamientos y concesiones de tierras con el fin de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; creara una base de datos de acceso público con los documentos relativos al proceso de aprobación de todos los arrendamientos y concesiones de tierras otorgados y propuestos y de los contratos de arrendamiento y concesión; y constituyera un organismo responsable de resolver las disputas sobre las tierras de manera rápida, competente, independiente, imparcial y eficaz, y con facultad para hacer cumplir las leyes y los reglamentos pertinentes<sup>73</sup>.

57. La ADL afirmó que la falta de participación pública junto con el control de la prensa y los medios de comunicación nacionales estaban silenciando a los ciudadanos, especialmente a los que tienen necesidades más acuciantes, como las minorías étnicas y pobres de las zonas rurales<sup>74</sup>, que se veían apartados del desarrollo y del proceso de toma de decisiones políticas. El Frente Lao de Construcción Nacional recomendó aumentar la financiación para el desarrollo destinada a las múltiples etnias lao que viven en zonas alejadas<sup>75</sup>.

58. La ADL también observó que el Gobierno había permitido que las empresas extranjeras hicieran grandes inversiones en el país, lo que había provocado la confiscación

de tierras sin una indemnización adecuada. Los propietarios que protestaban habían sido detenidos, encarcelados y torturados sin garantías procesales<sup>76</sup>.

59. Según la ADL, la minería y la exploración forestal están agotando los recursos naturales del país y provocando daños devastadores e irreparables en el medio ambiente<sup>77</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ADL	Alliance for Democracy in Laos, (Hagen, Germany);
APHR	ASEAN Parliamentarians for Human Rights (Jakarta, Indonesia);
CSHRS	China Society for Human Rights Studies, (Beijing, China);
CSW	Christian Solidarity Worldwide (New Malden, United Kingdom);
CWHP	Congress of World Hmong People (Saint Paul, Minnesota, United States of America);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, New York (United States of America);
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland);
ISHR	International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland);
JUBILEE	Jubilee Campaign USA, Fairfax, VA (United States of America);
LFNC	Lao Front for National Construction, Vientiane (Lao People's Democratic Republic);
LPRYU	Lao People's Revolutionary Youth Union, Vientiane (Lao People's Democratic Republic);
LWU	Lao Women's Union, Vientiane (Lao People's Democratic Republic).

##### *Joint submissions:*

JS1	Joint submission 1 submitted by: International Federation for Human Rights (FIDH), Paris (France) and Lao Movement for Human Rights (LMHR), Torcy Cedex (France);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), Bangkok (Thailand) and International Organising Committee of the Asia-Europe People's Forum (AEPF – IOC), (United Kingdom);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Lao Disabled People's Association (LDPA), (Lao People's Democratic Republic), Intellectual Disabilities Unit, (Lao People's Democratic Republic), Ban Saine Souk Cerebral Palsy Service Unit, (Lao People's Democratic Republic), Association of the Deaf (AFD), (Lao People's Democratic Republic), Association of the Blind (LAB), (Lao People's Democratic Republic), Lao Disabled Women's Development Centre (LDWDC), (Lao People's Democratic Republic), Association for Autism (AFA), (Lao People's Democratic Republic), and Aid Children with Disability Development Association (ACDA), (Lao People's Democratic Republic);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Unrepresented Nations and Peoples Organization (UNPO), The Hague (The Netherlands) and Congress of World Hmong People (CWHP), (Saint Paul, Minnesota, United States of America);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Vulnerable Youth Development Association, Vientiane (Lao People's Democratic Republic) and Women's Rights Study Association, Vientiane (Lao People's Democratic Republic).

<sup>2</sup> HRW, p. 5.

<sup>3</sup> APHR, Recommendation paras. 3- 4, p. 7. See also JS1, para. 63.

<sup>4</sup> HRW, p. 6.

<sup>5</sup> JS1, para. 65.

<sup>6</sup> CSHRS, p. 3.

- 7 ICJ, para. 28.
- 8 ICJ, para. 29.
- 9 JS1, para. 64. See also JS2, para. 39.9.
- 10 LWU, para. 5.
- 11 LWU, para. 8.
- 12 ICJ, para. 30 (c).
- 13 JS4, p. 2.
- 14 CSHRS, p. 3.
- 15 ADL, p. 5.
- 16 JUBILEE, para. 1, p. 2.
- 17 JUBILEE, para. 2, p. 3.
- 18 ADL, p. 5.
- 19 APHR, para. 3. See also JS2, para. 36.
- 20 ICJ, para. 23.
- 21 APHR, Recommendation para. 2, p. 6.
- 22 JS1, para. 48.
- 23 JS1, para. 62.
- 24 ICJ, para. 30(b).
- 25 HRW, p. 3.
- 26 HRW, p. 6.
- 27 GIEACPC, para. 2.1.
- 28 ADL, p. 2.
- 29 CSW, paras 2 – 3.
- 30 ADL, p. 3. See also JS4, p. 5.
- 31 JUBILEE, para. 1., p. 1.
- 32 JUBILEE, para. 7., p.1
- 33 HRW, p. 2.
- 34 HRW, p. 5.
- 35 ISHR, p. 1.
- 36 ISHR, p. 2.
- 37 JS2, para. 3.
- 38 JS2, paras. 39.3. – 39.4.
- 39 ADL, p. 2.
- 40 ADL, p. 3.
- 41 ISHR, p. 1.
- 42 ADL, p. 3. See also JS2, paras. 11 and 14.
- 43 JS2, para. 16.
- 44 ISHR, p. 1.
- 45 APHR, Recommendation para. 10, p. 7.
- 46 ADL, p. 3.
- 47 LWU, para. 6.
- 48 ADL, p. 2.
- 49 HRW, p. 4.
- 50 LWU, para. 6.
- 51 LWU, para. 6.
- 52 LWU, para. 6.
- 53 JS3, para. 7.
- 54 JS3, para. 11.
- 55 JS3, para. 18.
- 56 JS3, para. 20.
- 57 JS3, paras. 38 and 43.
- 58 JS3, paras. 45 – 46.
- 59 JS3, para. 30.
- 60 JS3, para. 31.
- 61 LPRYU, p. 2.
- 62 JS4, p. 4.
- 63 CWHP, para. 10.

- <sup>64</sup> JS4, p. 2.
  - <sup>65</sup> JS4, p. 4.
  - <sup>66</sup> JS4, p. 3.
  - <sup>67</sup> JS4, p. 3.
  - <sup>68</sup> JUBILEE, para. 7, p. 3.
  - <sup>69</sup> JS4, p. 4.
  - <sup>70</sup> JS5, para. 33.
  - <sup>71</sup> JS5, para. 35.
  - <sup>72</sup> JS1, para. 3.
  - <sup>73</sup> JS1, paras. 54 – 56.
  - <sup>74</sup> ADL, p. 2.
  - <sup>75</sup> LFNC, p. 2.
  - <sup>76</sup> ADL, p. 4.
  - <sup>77</sup> ADL, p. 4.
-